



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2019-01335-00

Vencidos como se encuentran los términos para realizar las solicitudes probatorias a lugar, encuentra el Despacho oportuno proceder con el decreto probatorio de la siguiente manera:

PARTE DEMANDANTE: IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A.

1. PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal y probatorio la prueba documental relacionada por la parte demandante en este acápite obrante a folios 82 y 83 del sumario, y que fueron anexadas, correspondiendo a:

1.1. Factura de venta número AME1208 emitida el 08 de mayo de 2019 y con fecha de vencimiento del 07 de julio de 2019.

1.2. Factura de venta número AME1218 emitida el 14 de mayo de 2019 y con fecha de vencimiento del 13 de julio de 2019.

1.3. Factura de venta número AME1261 emitida el 20 de mayo de 2019 y con fecha de vencimiento del 19 de julio de 2019.

1.4. Factura de venta número AME1262 emitida el 20 de mayo de 2019 y con fecha de vencimiento del 19 de julio de 2019.

1.5. Factura de venta número AME1263 emitida el 20 de mayo de 2019 y con fecha de vencimiento del 19 de julio de 2019.

1.6. Factura de venta AME1269 emitida el 20 de mayo de 2019 y con fecha de vencimiento del 19 de julio de 2019.

1.7. Factura de venta AME1270 emitida el 20 de mayo de 2019 y con fecha de vencimiento del 19 de julio de 2019.

1.8. Factura de venta AME1271 emitida el 20 de mayo de 2019 y con fecha de vencimiento del 19 de julio de 2019.

1.9. Factura de venta AME1272 emitida el 20 de mayo de 2019 y con fecha de vencimiento del 19 de julio de 2019.

1.10. Factura de venta AME1300 emitida el 27 de mayo de 2019 y con fecha de vencimiento del 26 de julio de 2019.

1.11. Factura de venta AME1308 emitida el 04 de junio de 2019 y con fecha de vencimiento del 03 de agosto de 2019.

1.12. Certificado de existencia y representación legal de IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A.

1.13. Certificado de existencia y representación legal de PROMOTORA MÉDICA ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN S.A.

**PARTE DEMANDADA: PROMOTORA MÉDICA ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA
S.A – PROMEDAN S.A.**

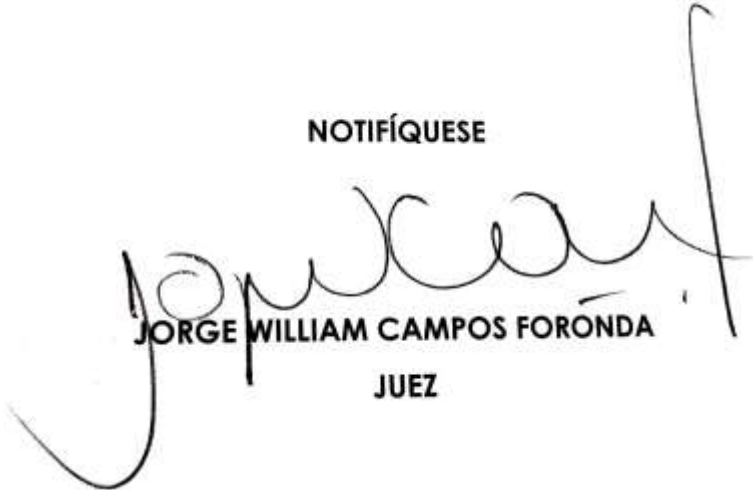
La parte accionada no aportó medios de prueba ni solicitó su práctica en su escrito de excepciones de mérito, obrante a folios 107 a 113 del cuaderno principal.

PRUEBA DE OFICIO:

Téngase su valor legal y probatorio toda aquella prueba documental obrante en el sumario y no arrimada en los momentos procesales antes elucidados.

De este modo se hace saber a las partes que toda vez que en el presente caso las pruebas decretadas son de carácter documental, sin que se advierta la necesidad acudir al decreto y práctica de cualquier otro medio probatorio contenido en la ley procesal, **SE ANUNCIA EL PROFERIMIENTO DE UNA SENTENCIA ANTICIPADA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, por lo que ejecutoriado el presente auto se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ